INFORME DE LA U.O.C.

La Unidad Operativa de Contratación informa que, fue recibido un informe firmado por el Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte de la Honorable Cámara de Senadores en el cual manifiesta que la empresa Taller Avelino, empresa contratada para prestar los servicios de "Lavado de Vehículos" durante el ejercicio fiscal 2011, se encuentra brindando un servicio deficiente y que no atiende a los reclamos realizados por la Dirección de Transporte de la H. Cámara de Senadores, específicamente cita: la falla mecánica del elevador del taller, la mala terminación en la entrega, la falta de personal para realizar con agilidad los lavados, varios reclamos por engrase de los vehículos, etc.

Por lo tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones, viendo que la firma "Taller Avelino" resultó nuevamente adjudicada en la Contratación Directa N° 31/11 Ad Referéndum para la prestación de servicios de "Lavado de Vehículos para la H. Cámara de Senadores" durante los años 2012 y 2013, y que aún no fue firmado el contrato, considera prudente revocar la adjudicación y cancelar el llamado, a fin de asegurar así mayores garantías a la Institución, y así poder ampliar las especificaciones técnicas del nuevo llamado, amparada en el artículo 31° de la Ley 2051/03 que expresa: "*Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*".

La Unidad Operativa de Contrataciones, solicita la resolución que revoque la adjudicación, cancele el llamado y a la vez autorice la reprogramación del Programa Anual de Contrataciones, a fin de poder llevar a cabo el segundo llamado Ad Referéndum, para cobertura durante el año 2012 y 2013, de conformidad a lo establecido por el artículo 12° de la Ley y el artículo 14° inciso 5 del Decreto Reglamentario 21909.-

Asunción, 3 de enero de 2011.-

JUSTINA CASCO GONZÁLEZ
DIRECTORA
Unidad Operativa de Contratación